



RESOLUCIÓN No.

1146 - 3

10 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1797 DEL 29 DE MAYO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1004 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1797 del 29 de mayo de 2019, que otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, Acto Administrativo modificado mediante Resolución No. 1004 del 26 de abril de 2022, frente a la aprobación de cambio de sede, modificando el artículo primero de la parte resolutive en los siguientes términos:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 146 F No. 72 C 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado. Para la atención a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con una capacidad de atención instalada de ochenta y cuatro (84) cupos."*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

*(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:*

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

1146

10 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1797 DEL 29 DE MAYO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1004 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

*Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA corresponde a: "Niñas, Niños y Adolescentes de 2 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones No. 1797 del 29 de mayo de 2019 y 1004 del 26 de abril de 2022, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, en el sentido que la población corresponde a: "Niñas, Niños y Adolescentes de 2 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 146 F No. 72 C 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado. Para la atención a Niñas, Niños y Adolescentes de 2 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y

Página 2 de 4



**RESOLUCIÓN No.**

**1146 - E 10 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1797 DEL 29 DE MAYO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1004 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.**

*Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.  
Con una capacidad de atención instalada de ochenta y cuatro (84) cupos.*

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones No. 1797 del 29 de mayo de 2019 y 1004 del 26 de abril de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

*"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 146 F No. 72 C 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado. Para la atención a Niñas, Niños y Adolescentes de 2 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad de atención instalada de ochenta y cuatro (84) cupos.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1797 del 29 de mayo de 2019 y 1004 del 26 de abril de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1797 del 29 de mayo de 2019 y 1004 del 26 de abril de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, identificada con NIT. 830.085.547-2 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que

contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No.

1146

10 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1797 DEL 29 DE MAYO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1004 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 MAY 2022

*M. H. Tovar*  
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ  
Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá	<i>[Signature]</i>	09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	<i>[Signature]</i>	09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000169171

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señora  
**MAGNOLIA CELIS TORRES**  
Representante Legal  
Corporación Amor Por Colombia  
Calle 78 # 62-12, Barrio Las Ferias  
[amorxcolombia@hotmail.com](mailto:amorxcolombia@hotmail.com)  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1146 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Recibido  
13 Mayo - 2022



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señor(a), **CELIS TORRES MAGNOLIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA CON NIT 830.085.547-2, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1146 del 10 de mayo de 2022, proferido por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


  
**CELIS TORRES MAGNOLIA**  
C.C. No 51.769.100 de Bogotá

El notificador

  
**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado / Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No1146 del 10 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

  
C.C. No. 51769100081

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **CELIS TORRES MAGNOLIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** con NIT 830.085.547-2, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1146 del 10 de mayo de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1797 DEL 29 DE MAYO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA*, proferida de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1146 del 10 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá